

AZUL SOSTENIBLE ALCANCE PARA MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS AL 17-11-2023

Según nuestro registro autoritativo N° EO-RS-00200-2021-MINAM/VMGA/DGRS

ÍNDICE

1. RESIDUOS NO MUNICIPALES (Industrias, Empresas, Minería, Salud, Agricultura, Construcción, Saneamiento y Otros Sectores)	3
1.1. Residuos Peligrosos – No Municipales	3
1.1.1. Residuos Peligrosos (Lista A – Anexo III) – Reglamento N°014-2017-MINAM del D.L.1278	3
1.1.2. Lista de características peligrosas (complemento de la naturaleza) – Anexo IV– Reglamento N°014-2017-MINAM del D.L.1278	7
1.1.3. Residuos del Sector Salud.....	7
1.1.4. Residuos de la Construcción y Demolición D.S. N°002-2022-VIVIENDA (Peligroso)	9
1.2. Residuos No Peligrosos – No Municipales	10
1.2.1. Lista B: Residuos No Peligrosos - Anexo V – Reglamento N°014-2017-MINAM del D.L.1278	10
1.2.2. Conforme a la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA que aprueba las condiciones mínimas del manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final o disposición legal vigente. (No Peligroso)	18
1.2.3. Residuos del Sector agrícola de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2012-AG (Peligroso y No Peligroso)	19
1.2.4. Categorías y subcategorías de AEE (aparatos electrónicos y eléctricos)....	19
2. RESIDUOS MUNICIPALES (Viviendas, Comercios, Entre Otros)	22
2.1. Municipales no peligrosos (Lista B Anexo V – Reglamento N°014-2017-MINAM del D.L.1278	22
B1: Residuos de Metales y Residuos que contengan metales	22
B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos	25
B3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos	27
B4. Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.....	30
2.2. Residuos Sólidos Municipales Especiales (No Peligroso)	30

2.3. Categorías y subcategorías de AEE (aparatos electrónicos y eléctricos)...	31
2.3.1. Grandes Electrodomésticos	31
2.3.2. Pequeños Electrodomésticos	31
2.3.3. Equipos de Informática y Telecomunicaciones	31
2.3.4. Aparatos Electrónicos de Consumo	32
2.3.5. Aparatos de Alumbrado	32
2.3.6. Herramientas Eléctricas y Electrónicas	32
2.3.7. Juguetes o Equipos deportivos y de Tiempo Libre	32
2.3.8. Aparatos Médicos y Equipos de Laboratorio Clínico	32
2.3.9. Instrumentos de Vigilancia y Control	33
2.3.10. Máquinas Exendedoras	33
2.3.11. Paneles Fotovoltaicos	33

1. RESIDUOS NO MUNICIPALES (Industrias, Empresas, Minería, Salud, Agricultura, Construcción, Saneamiento y Otros Sectores)

1.1. Residuos Peligrosos – No Municipales

1.1.1. Residuos Peligrosos (Lista A – Anexo III) – Reglamento N°014-2017-MINAM del D.L.1278

A1: Residuos Metálicos que Contengan Metales

- **A1010:** Residuos metálicos y residuos que contengan aleaciones
 1. Antimonio
 2. Arsénico
 3. Berilio
 4. Cadmio
 5. Plomo
 6. Mercurio
 7. Selenio
 8. Telurio
 9. Talio
- **A1020:** Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los residuos de metal en forma masiva, cualquiera de las sustancias siguientes:
 1. Antimonio; compuestos de antimonio
 2. Berilio; compuestos de berilio
 3. Cadmio; compuestos de cadmio
 4. Plomo; compuestos de plomo
 5. Selenio; compuestos de selenio
 6. Telurio; compuestos de telurio
- **A1030:** Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes cualquiera de las sustancias siguientes:
 1. Arsénico; compuestos de arsénico
 2. Mercurio; compuestos de mercurio
 3. Talio; compuestos de talio
- **A 1040** Residuos que tengan como constituyentes:
 1. Carbonilos de metal
 2. Compuestos de cromo hexavalente
- **A1050** Lodos galvánicos.
- **A1060** Líquidos de desecho del decapaje de metales.
- **A1070** Residuos de lixiviación del tratamiento del zinc, polvos y lodos como jarosita, hematites, etc.

- **A1080** Residuos de desechos de zinc no incluidos en el Anexo V, que contengan plomo y cadmio en concentraciones tales que presenten características del Anexo IV lista de características peligrosas.
- **A1090** Cenizas de la incineración de cables de cobre recubiertos.
- **A1100** Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre.
- **A1110** Soluciones electrolíticas usadas en las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre.
- **A1120** Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre.
- **A1130** Soluciones de ácidos para grabar usadas que contengan cobre disuelto.
- **A1140** Residuos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre.
- **A1150** Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en el Anexo V1.
- **A1160** Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados.
- **A1170** Acumuladores de residuos sin seleccionar excluidas mezclas de acumuladores solo de la lista B del Anexo V. Los acumuladores de residuos no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que los conviertan en peligrosos
- **A1180** Residuos de Montajes eléctricos y electrónicos o restos de éstos 2 que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, Cadmio, Mercurio, Plomo, Bifenilo Policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo IV Lista de Características Peligrosas (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110)³
- **A1190** Residuos de cables de metal recubiertos o aislados con plástico que contienen alquitrán de carbón, PBC⁴ (presentes a una concentración igual o superior a 50 mg/kg)

A2: Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica.

- **A2010** Residuos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados.
- **A2020** Residuos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o lodos, pero excluidos los residuos de ese tipo especificados en el Anexo V.
- **A2030** Residuos de catalizadores, pero excluidos los residuos de este tipo especificados en el Anexo V
- **A2040** Residuos de yeso procedente de procesos de la industria química, si contiene constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea en tal grado que presenten una característica peligrosa del Anexo IV lista de características peligrosas (véase la entrada correspondiente en la lista B B2050)
- **A2050** Residuos de amianto (polvo y fibras)
- **A2060** Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón que contengan sustancias del Anexo I del Convenio de Basilea en concentraciones tales que

presenten características del Anexo IV lista de características peligrosas (véase la entrada correspondiente en la lista B B2050)

A3: *Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica*

- **A3010** Residuos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto.
- **A3020** Residuos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados.
- **A3030** Residuos que contengan, estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos antidetonantes con plomo.
- **A3040** Residuos de líquidos térmicos (transferencia de calor).
- **A3050** Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas/adhesivos excepto los residuos especificados en la lista B del Anexo V (véase el apartado correspondiente en la lista B B4020)
- **A3060** Residuos de nitrocelulosa.
- **A3070** Residuo de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de líquido o de lodo.
- **A3080** Residuos de éteres excepto los especificados en el Anexo V del reglamento.
- **A3090** Residuos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3100)
- **A3100** Raeduras y otros residuos del cuero o de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente en la lista B B3090)
- **A3110** Residuos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas. (véase el apartado correspondiente en la lista B B3110)
- **A3120** Pelusas - fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento.
- **A3130** Residuos de compuestos de fósforo orgánicos.
- **A3140** Residuos de disolventes orgánicos no halogenados pero con exclusión de los residuos especificados en el Anexo V del Reglamento.
- **A3150** Residuos de disolventes orgánicos halogenados
- **A3160** Residuos resultantes de desechos no acuosos de destilación halogenados o no halogenados derivados de operaciones de recuperación de disolventes orgánicos.
- **A3170** Residuos resultantes de la producción de hidrocarburos halogenados alifáticos (tales como el clorometano, dicloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de alilo, epicloridrina)
- **A3180** Residuos, sustancias y artículos que contienen, consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno

policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración de igual o superior a 50 mg/kg⁵.

- **A3190** Residuos de desechos alquitranados (con exclusión de los cementos asfálticos) resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos.
- **A3200** Material bituminoso (residuos de asfalto) con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras (obsérvese el artículo correspondiente B2130 de la lista B Anexo V)

A4 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos

- **A4010** Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los residuos especificados en el Anexo V del Reglamento.
- **A4020** Residuos clínicos y afines; es decir residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinaria o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyecto de investigación.
- **A4030** Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados⁶, o no aptos para el uso previsto originalmente.
- **A4040** Residuos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera
- **A4050** Residuos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes: i. Cianuros inorgánicos, con excepción de los residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos ii. Cianuros orgánicos.
- **A4060** Residuos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
- **A4070** Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los residuos especificados en el Anexo V del Reglamento (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010)
- **A4080** Residuos de carácter explosivo (pero con exclusión de los residuos especificados en el Anexo V del Reglamento)
- **A4090** Residuos de soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el apartado correspondiente del Anexo V del Reglamento (véase el apartado correspondiente de la lista B B2120)
- **A4100** Residuos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero con exclusión de los residuos especificados en el Anexo V del Reglamento.
- **A4110** Residuos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes: i. Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados ii. Cualquier sustancia del grupo de las dibenzodioxinas policloradas
- **A4120** Residuos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos.

- **A4130** Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I del Convenio de Basilea, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo IV lista de características peligrosas.
- **A4140** Residuos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados, según a las categorías del Anexo I del Convenio de Basilea, y a las características de peligrosidad señalada en el Anexo IV lista de características peligrosas.
- **A4150** Residuos contaminados con sustancias químicas nuevas o no identificadas, resultantes de investigación o de actividades de enseñanza, cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
- **A4160** Carbón activado consumido no incluido en el Anexo V del Reglamento (Véase el correspondiente apartado de la lista B B2060)

1.1.2. Lista de características peligrosas (complemento de la naturaleza) – Anexo IV– Reglamento N°014-2017-MINAM del D.L.1278

Clase De Las Naciones Unidas	Numero de Código	Características
1	H1	Explosivos
3	H3	Líquidos Inflamables
4.1	H4.1	Sólidos Inflamables
4.2	H4.2	Sustancias o residuos susceptibles de combustión espontánea
4.3	H4.3	Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables
5.1	H5.1	Oxidantes
5.2	H5.2	Peróxidos Orgánicos
6.1	H6.1	Tóxicos (venenos) agudos
6.2	H6.2	Sustancias Infecciosas
8	H8	Corrosivos
9	H9	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua
9	H9	Sustancias Tóxicas (con efectos retardados o crónicos)
9	H9	Ecotóxicos

1.1.3. Residuos del Sector Salud

Clase A: Residuos Biocontaminados

Son aquellos residuos peligrosos generados en el proceso de la atención e investigación médica y científica, que están contaminados con agentes infecciosos, o que pueden

contener concentraciones de microorganismos que son de potencial riesgo para la persona que entre en contacto con dichos residuos. El símbolo internacional de riesgo biológico es el siguiente:

Los residuos biocontaminados según su origen, pueden ser:

Tipo A.1: De atención al paciente: Residuos sólidos contaminados o en contacto con secreciones, excreciones y demás líquidos orgánicos provenientes de la atención de pacientes, incluyéndose los restos de alimentos y bebidas de los

misimos. Incluye los residuos de la nutrición parenteral y enteral y los instrumentales médicos desechables utilizados.

Tipo A.2: Biológicos: Compuestos por cultivos, inóculos, muestras biológicas, mezclas de microorganismos y medios de cultivo inoculados provenientes del laboratorio clínico o de investigación, vacunas vencidas o inutilizadas, filtro de aspiradores de aire de áreas contaminadas por agentes infecciosos y cualquier residuo contaminado por agentes biológicos. Asimismo, incluye productos biológicos vencidos, deteriorados o usados, a los que se les dio de baja según procedimiento administrativo vigente.

Tipo A.3: Bolsas conteniendo sangre humana y hemoderivados: Este grupo está constituido por materiales o bolsas con contenido de sangre humana, muestras de sangre para análisis, suero, plasma y otros subproductos o hemoderivados, con plazo de utilización vencida, usados o cualquier otro material que haya tenido contacto con sangre (papel, filtros, gasas, algodones, entre otros).

Tipo A.4: Residuos quirúrgicos y anátomo-patológicos: Compuestos por tejidos, órganos, placentas, piezas anatómicas, restos de fetos muertos, resultantes de procedimientos médicos, quirúrgicos y residuos sólidos contaminados con sangre, entre otros.

Tipo A.5: Punzocortantes: Compuestos por elementos punzocortantes que estuvieron en contacto o no con pacientes o con agentes infecciosos. Incluyen agujas hipodérmicas, con jeringa o sin ella, pipetas, bisturís, lancetas, placas de cultivo rotas, agujas de sutura, catéteres con agujas, equipos de venoclisis, frascos de ampollas rotas, laminas porta y cubre objetos, entre otros objetos de vidrios rotos o punzocortantes desechados.

Tipo A.6: Animales contaminados: Se incluyen aquí los cadáveres o partes de animales inoculados, así como los utilizados en entrenamiento de cirugías; protocolos de investigación científica (centro antirrábico, centros especializados y centros de investigación en salud humana) expuestos a microorganismos patógenos o portadores de enfermedades infectocontagiosas; así como los lechos o materiales o residuos que hayan tenido contacto con éstos.

Clase B: Residuos Especiales

Son aquellos residuos peligrosos generados en los EESS, SMA y CI con características físicas y químicas de potencial peligro por lo corrosivo, inflamable, tóxico, explosivo, reactivo y radioactivo para la persona expuesta. Los residuos especiales se pueden clasificar de la siguiente manera:

Tipo B.1: Residuos Químicos Peligrosos: Recipientes o materiales contaminados por sustancias o productos químicos con características tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivos, reactivas, genotóxicos o mutagénicos, tales como productos farmacéuticos (quimioterapéutico), productos químicos no utilizados, plaguicidas vencidos o no rotulados, solventes, ácidos y bases fuertes, ácido crómico (usado en limpieza de vidrios de laboratorio), mercurio de termómetros, tensiómetros, amalgamas de mercurio, soluciones para revelado de radiografías, aceites lubricantes usados, recipientes con derivados del petróleo, tonner, pilas, entre otros.

Tipo B.2: Residuos Farmacéuticos: Productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, o generados como resultado de la atención médica e investigación, que se encuentran en un EESS, SMA y CI. En el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja.

Clase C: Residuos Comunes

Son aquellos residuos que no han estado en contacto con pacientes, o con materiales o sustancias contaminantes; tales como los que se generan en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías, auditorios y en general en todos los sitios del establecimiento del generador, incluyendo los restos de la preparación de alimentos. En esta categoría se incluyen, por ejemplo, los residuos generados en administración, aquellos provenientes de la limpieza de jardines, patios, áreas públicas, restos de preparación de alimentos en la cocina y, en general, todo material que no puede clasificarse en las categorías A y B. Los residuos comunes se pueden clasificar de la siguiente manera:

Tipo C.1: Papeles de la parte administrativa, que no hayan estado en contacto directo con el paciente y que no se encuentren contaminados, cartón, cajas, insumos, y otros generados por mantenimiento, que no cuenten con codificación patrimonial y son objetos de valorización.

Tipo C.2: Vidrio, madera, plásticos, metales, placas radiográficas, frascos de sueros sin equipos de venoclisis, otros que no hayan estado en contacto directo con el paciente y que no se encuentren contaminados y son objetos de valorización. Incluye materiales de uso médico, clínico y de investigación que nunca han sido utilizados y que se encuentran deteriorados o vencidos. **Tipo C.3:** Restos de preparación de alimentos en la cocina, de la limpieza de jardines, otros y son objetos de valorización.

1.1.4. Residuos de la Construcción y Demolición D.S. N°002-2022-VIVIENDA (Peligroso)

Los residuos sólidos de la construcción y demolición son materiales o sustancias sólidas o semisólidas generadas en la ejecución de obras de infraestructura, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, que deben ser gestionados y manejados priorizando su valorización y en último caso, su disposición final. Asimismo, se considera residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que siendo líquidos se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados. En estos casos los líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.

Son residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición aquellos que presentan por lo menos alguna de las características y/o sustancias señaladas en el artículo 30 de la Lgirs y/o en el Anexo III y/o Anexo IV de su Reglamento, según corresponda.

1.2. Residuos No Peligrosos – No Municipales

1.2.1. Lista B: Residuos No Peligrosos - Anexo V – Reglamento N°014-2017-MINAM del D.L.1278

B1: Residuos de Metales y Residuos que contengan metales

- **B1010.** Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispensable:
 1. Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio)
 2. Chatarra de hierro y acero
 3. Chatarra de cobre
 4. Chatarra de níquel
 5. Chatarra de aluminio
 6. Chatarra de zinc
 7. Chatarra de estaño
 8. Chatarra de tungsteno
 9. Chatarra de molibdeno
 10. Chatarra de tántalo
 11. Chatarra de magnesio
 12. Chatarra de cromo
 13. . Residuos de cobalto
 14. Residuos de bismuto
 15. Residuos de titanio
 16. Residuos de zirconio
 17. Residuos de manganeso
 18. . Residuos de germanio
 19. Residuos de vanadio
 20. Residuos de hafnio, indio, niobio, renio y galio
 21. Residuos de torio
 22. Residuos de tierras raras

- **B1020** Chatarra de metal limpia, no contaminada, incluidas las aleaciones, en forma acabada en bruto (láminas, chapas, vigas, barras, etc.)
 1. Residuos de antimonio
 2. Residuos de berilio
 3. Residuos de cadmio
 4. Residuos de plomo (pero con exclusión de los acumuladores de plomo)
 - v. Residuos de selenio
 5. Residuos de telurio

- **B1030** Metales refractarios que contengan residuos
- **B1031** Desechos metálicos y de aleaciones metálicas de molibdeno, tungsteno, titanio, tántalo, niobio y renio en forma metálica dispersable (polvo metálico), con

exclusión de los desechos especificados en A1050 – lodos galvánicos, de la lista A del Anexo III del presente reglamento.

- **B1040** Chatarra resultante de la generación de energía eléctrica no contaminada con aceite de lubricante, PBC o PCT en una cantidad que la haga peligrosa.
- **B1050** Fracción pesada de la chatarra de mezcla de metales no ferrosos que no contenga materiales del Anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración suficiente como para mostrar las características del Anexo IV lista de características peligrosas¹⁰.
- **B1060** Residuos de selenio y telurio en forma metálica elemental, incluido el polvo de estos elementos.
- **B1070** Residuos de cobre y de aleaciones de cobre en forma dispersable, a menos que contengan constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, en una cantidad tal que les confiera alguna de las características del Anexo IV lista de características peligrosas.
- **B1080** Ceniza y residuos de zinc, incluidos los residuos de aleaciones de zinc en forma dispersable, que contengan constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración tal que les confiera alguna de las características peligrosas de la clase H4.311.
- **B1090** Baterías de desecho que se ajusten a una especificación, con exclusión de los fabricados con plomo, cadmio o mercurio.
- **B1100** Residuos que contienen metales resultantes de la fusión, refundición y refinación de metales:
 1. Peltre de zinc duro
 2. Escorias que contengan zinc
 3. Escorias de la superficie de planchas de zinc para galvanización, mayor a 90% Zn
 4. Escorias del fondo de planchas de zinc para galvanización, mayor a 92% Zn
 5. Escorias del zinc de la fundición en coquilla, mayor a 85% Zn vi. Escorias de planchas de zinc de galvanización por inmersión en caliente (carga), mayor a 92% Zn
 6. Espumados de zinc
 7. Espumados de aluminio (o espumas) con exclusión de la escoria de sal ix. Escorias de la elaboración del cobre destinado a una elaboración o refinación posteriores, que no contengan arsénico, plomo o cadmio en cantidad tal que les confiera las características peligrosas como se señala en el Anexo IV.
 8. Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre
 9. Escorias de la elaboración de metales preciosos destinados a una refinación posterior xii. Escorias de estaño que contengan tántalo, con menos del 0,5% de estaño.
- **B1110** Montajes eléctricos y electrónicos:
 1. Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones
 2. Residuos o chatarra de montajes electrónicos¹² (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y

otras baterías incluidas en el Anexo III, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos indicados en el Anexo I del Convenio de Basilea (por ejemplo cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado), o de los que esos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el Anexo IV (véase el apartado correspondiente de la lista A A1180)

3. Montajes eléctricos o electrónicos (incluidos los circuitos impresos, componentes electrónicos y cables) destinados a una reutilización directa¹³, y no al reciclado o a la eliminación final.¹⁴

- **B1115** Cables de metal de desecho recubiertos o aislados con plástico, no incluidos en la lista A A1190 del Anexo III, excluidos los destinados a las operaciones especificadas en la sección A del Anexo IV del Convenio de Basilea o cualquier otra operación de eliminación que incluya, en cualesquiera de sus etapas, procesos térmicos no controlados, tales como la quema a cielo abierto.
- **B1120** Catalizadores agotados, con exclusión de líquidos utilizados como catalizadores, que contengan alguno de los siguientes elementos: Metales de transición, con exclusión de catalizadores de desecho (catalizadores agotados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A:

1. Escandio
2. Vanadio
3. Manganeso
4. Cobalto
5. Cobre
6. Itrio
7. Niobio
8. Hafnio
9. Tungsteno
10. Titanio
11. Cromo
12. Hierro
13. Niquel
14. Zinc
15. Circonio
16. Molibdeno
17. Tantalio
18. Renio

- Lantánidos (metales del grupo de las tierras raras):
 1. Lantano
 2. Praseodimio
 3. Samario

4. Gadolinio
5. Disprosió
6. Terbio
7. Iterbio
8. Cerio
9. Neodimio
10. Europio
11. Terbio
12. Holmio
13. Tulio
14. Lutecio

- **B1130** Catalizadores agotados limpios que contengan metales preciosos.
- **B1140** Residuos que contengan metales preciosos en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos.
- **B1150** Residuos de metales preciosos y sus aleaciones (oro, plata, el grupo de platino, pero no el mercurio) en forma dispersable, no líquida, con un embalaje y etiquetado adecuados.
- **B1160** Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de circuitos impresos (véase correspondiente apartado de la lista A A1150 del Anexo III)
- **B1170** Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de películas fotográficas.
- **B1180** Residuos de películas fotográficas que contengan haluros de plata y plata metálica.
- **B1190** Residuos de papel para fotografía que contengan haluros de plata y plata metálica.
- **B1200** Escoria granulada resultante de la fabricación de hierro y acero.
- **B1210** Escoria resultante de la fabricación de hierro y acero, con inclusión de escorias que sean una fuente del TiO₂ y vanadio.
- **B1220** Escoria de la producción de zinc, químicamente estabilizada, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaborado de conformidad con las especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301), sobre todo con fines de construcción.
- **B1230** Escamas de laminado resultante de la fabricación de hierro y acero. B1240 Escamas de laminado del óxido de cobre.
- **B1250** Vehículos automotores al final de su vida útil, para desecho, que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.

B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos

- **B2010** Residuos resultantes de actividades mineras, en forma no dispersable:
 1. Residuos de grafito natural
 2. Residuos de pizarra, estén o no recortados en forma basta o simplemente cortados, mediante aserrado o de otra manera
 3. Residuos de mica
 4. Residuos de leucita, nefelina y sienita nefelínica

5. Residuos de feldespatos
 6. Desecho de espato flúor
 7. Residuos de sílice en forma sólida, con exclusión de los utilizados en operaciones de fundición.
- **B2020** Residuos de vidrios en forma no dispersable: Desperdicios de vidrios rotos y otros residuos y escorias de vidrios, con excepción del vidrio de los tubos rayos catódicos y otros vidrios activados.
 - **B2030** Residuos de cerámica en forma no dispersable:
 1. Residuos y escorias de cerametal (compuestos metalocerámicos)
 2. Fibras de base cerámica no especificadas o incluidas en otro lugar
 - **B2040** Otros desperdicios que contengan principalmente constituyentes inorgánicos:
 1. Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfurización del gas de combustión
 2. Residuos de tablas o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios
 3. Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaboradas de conformidad con las especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y de abrasión
 4. Azufre en forma sólida v. Piedra caliza resultante de la producción de cianamida de calcio, con un Ph inferior a 9
 5. Cloruros de sodio, potasio, calcio
 6. Carborundo (carburo de silicio)
 7. Hormigón en cascotes
 8. Escorias de vidrio que contengan litio-tántalo y litioniobio.
 - **B2050** Cenizas volantes de centrales eléctricas a carbón, no incluidas en la lista A del Anexo III del presente reglamento (véase el apartado correspondiente de la lista A A2060)
 - **B2060** Carbón activado consumido que no contenga ninguno de los constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, por ejemplo, carbono resultante del tratamiento de agua potable y de los procesos de la industria alimenticia y la producción de vitaminas. (obsérvese el artículo correspondiente A A4160 del anexo III)
 - **B2070** Fango de fluoruro de calcio.
 - **B2080** Residuos de yeso resultante de procesos de la industria química no incluidos en el Anexo III (véase el apartado correspondiente A2040 del anexo III).
 - **B2090** Residuos de ánodos resultantes de la producción de acero o aluminio, hechos de coque o alquitrán de petróleo y limpiados con arreglo a las especificaciones normales de la industria (con exclusión de los residuos de ánodos resultantes del electrólisis de álcalis de cloro y de la industria metalúrgica)
 - **B2100** Residuos de hidratos de aluminio y residuos de alúmina, y residuos de la producción de alúmina, con exclusión de los materiales utilizados para la depuración de gases, o para los procesos de floculación o filtrado.

- **B2110** Residuos de bauxita “barro rojo”, con Ph moderado a menos de 11,5.
- **B2120** Residuos de soluciones ácidas o básicas con un Ph superior a 2 o inferior a 11,5, que no muestren otras características corrosivas o peligrosas (véase el apartado correspondiente de la lista A A4090)
- **B2130** Material bituminoso (residuos de asfalto) sin contenido de alquitrán¹⁵ de la construcción y el mantenimiento de carreteras (obsérvese el artículo correspondiente A3200 de la lista A del Anexo III)

B3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos

- **B3010** Residuos sólidos de material plástico: Los siguientes materiales plásticos o sus mezclas, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación:
- **B3010.1** Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos:
 1. Etileno
 2. Estireno
 3. Polipropileno
 4. Tereftalato de polietileno
 5. Acrilonitrilo
 6. Butadieno
 7. Poliacetálicos
 8. Poliamidas
 9. Tereftalato de polibuteleno
 10. Policarbonatos
 11. Poliéteres
 12. Sulfuros de polifenilenos
 13. Polímeros acrílicos
 14. Alcanos C10-C13 (plastificantes)
 15. Poliuretano (que no contenga CFC)
 16. Polisiloxanos
 17. Metacrilato de polimetilo
 18. Alcohol polivinílico
 19. Butiral de polivinilo
 20. Acetato de polivinilo.
- **B3010.2** Residuos de resinas curadas o productos de condensación, con inclusión de los siguientes:
 1. Resinas de formaldehídos de urea
 2. Resinas de formaldehídos de fenol
 3. Resinas de formaldehído de melamina
 4. Resinas epoxy
 5. Resinas alquílicas
 6. Poliamidas.

- **B3010.3** Los siguientes residuos de polímeros fluorados:
 1. Perfluoroetileno/propileno (FEP)
 2. Alcano perfluoroalcohexilo
 3. Éter tetrafluoroetileno / perfluorovinilo (PFA)
 4. Éter tetrafluoroetileno / perfluorometilvinilo (MFA)
 5. Fluoruro de polivinilo (PVF)
 6. Fluoruro de polivinilideno (PVDF)

- **B3020** Residuos de papel, cartón y productos del papel Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos: Residuos y desperdicios de papel o cartón de:
 1. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado
 2. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa
 3. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares)
 4. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar.

- **B3026** Los siguientes residuos del tratamiento previo de embalajes compuestos para líquidos que no contengan materiales incluidos en el Anexo I del Convenio de Basilea en concentraciones tales que presenten características del Anexo IV del presente reglamento. - Fracciones plásticas no separables - Fracciones de plástico y aluminio no separables

- **B3027** residuos laminados de etiquetas autoadhesivas que contengan materias primas utilizadas en la producción de materiales para etiquetas.

- **B3030** Residuos de textiles Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación:

- **B3030.1** Residuos de seda (con inclusión de cocuyos inadecuados para el devanado, residuos de hilados y de materiales en hilachas);
 1. Que no estén cardados ni peinados
 2. Otros.

- **B3030.2** Residuos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de residuos de hilados, pero con exclusión del material en hilachas)
 1. Borrás de lana o de pelo animal fino
 2. Otros residuos de lana o de pelo animal fino
 3. Residuos de pelo animal.

- **B3030.3** Residuos de algodón, (con inclusión de los residuos de hilados y material en hilachas)
 1. Residuos de hilados (con inclusión de residuos de hilos)
 2. Material deshilachado
 3. Otros.

- **B3030.4** Estopa y residuos de lino.

- **B3030.5** Estopa y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de cáñamo verdadero (*Cannabis sativa* L.)

- **B3030.6** Estopa y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio)
- **B3030.7** Estopa y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de sisal y de otras fibras textiles del género Agave.
- **B3030.8** Estopa, borras y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de coco.
- **B3030.9** Estopa, borras y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de abaca (cáñamo de Manila o Musa textilis Nee).
- **B3030.10** Estopa, borras y residuos (con inclusión de residuos de hilados y material deshilachado) de ramio y otras fibras textiles vegetales, no especificadas o incluidas en otra parte
- **B3030.11** Residuos (con inclusión de borras, residuos de hilados y de material deshilachado) de fibras no naturales
 1. De fibras sintéticas;
 2. De fibras artificiales.
- **B3030.12** Ropa usada y otros artículos textiles usados
- **B3030.13** Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles i. Triados; y ii. Otros.
- **B3035** Revestimiento de suelos textiles y alfombras para desecho
- **B3040** Residuos de caucho, siempre que no estén mezclados con otros residuos: i. Residuos y desechos de caucho duro (por ejemplo, ebonita) ii. Otros residuos de caucho (con exclusión de los residuos especificados en otro lugar)
- **B3050** Residuos de corcho y de madera no elaborados:
 1. Residuos y desechos de madera, estén o no aglomerados en troncos, briquetas, bolas o formas similares
 2. Residuos de corcho: corcho triturado, granulado o molido.
- **B3060** Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias siempre que no sean infecciosos:
 1. Borra de vino
 2. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar
 3. Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales
 4. Residuos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados
 5. Residuos de pescado vi. Cáscaras, cortezas, pieles y otros residuos del cacao
 6. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal.
- **B3065** Grasas y aceites comestibles de origen animal o vegetal para desecho (por. ej: aceite de freír), siempre que no exhiban las características del Anexo IV lista de características peligrosas.
- **B3070** Los siguientes residuos:

1. Residuos de pelo humano;
 2. Paja de desecho.
 3. Micelios de hongos desactivados resultantes de la producción de penicilina para su utilización como piensos
- **B3080** Residuos y recortes de caucho.
 - **B3090** Recortes y otros residuos de cuero o de cuero aglomerado, no aptos para la fabricación de artículos de cuero, con exclusión de los fangos de cuero que no contengan biocidas o compuestos de cromo hexavalente (véase el apartado correspondiente en la lista A A3100 del Anexo III del reglamento)
 - **B3100** Polvo, cenizas, lodos o harinas de cueros que no contengan compuestos de cromo hexavalente ni biocidas (véase el apartado correspondiente de la lista A A3090 del Anexo III del reglamento)
 - **B3110** Residuos de curtido de pieles que no contengan compuestos de cromo hexavalente ni biocidas ni sustancias infecciosas (véase el apartado correspondiente de la lista A A3110 del Anexo III del reglamento)
 - **B3120** Residuos consistentes en colorantes alimentarios.
 - **B3130** Éteres polímeros de desecho y éteres monómeros inocuos de desecho que no puedan formar peróxidos.
 - **B3140** Cubiertas neumáticas de desecho, excluidas las destinadas a las operaciones del Anexo IV.A del Convenio de Basilea.

B4. Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos

- **B4010** Residuos integrados principalmente por pinturas de látex y/o con base de agua, tintas y barnices endurecidos que no contengan disolventes orgánicos, metales pesados ni biocidas en tal grado que los convierta en peligroso (véase el apartado correspondiente de la lista A A4070 del Anexo III del reglamento).
- **B4020** Residuos procedentes de la producción, formulación y uso de resinas, látex, plastificantes, colas/ adhesivos, que no figuren en el Anexo III del Reglamento, sin disolventes ni otros contaminantes en tal grado que no presenten características del Anexo IV lista de características peligrosas, por ejemplo, con base de agua, o colas con base de almidón de caseína, dextrina, éteres de celulosa, alcoholes de polivinilo (véase el apartado correspondiente de la lista A A3050 del Anexo III del reglamento).
- **B4030** Cámaras de un solo uso usadas.

1.2.2. Conforme a la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA que aprueba las condiciones mínimas del manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final o disposición legal vigente. (No Peligroso)

5.1. Los lodos cuyo manejo se regulan en la presente norma, son aquellos generados en las siguientes instalaciones:

A. Lodos generados en las PTAP y PTAR

- a) Los generados en los estanques reguladores de agua cruda, decantadores y del lavado de filtros de las PTAP. Incluye el rechazo de las unidades de membranas.
- b) Los generados en el tratamiento primario, secundario y terciario de las PTAR.

A. Lodos provenientes del servicio de disposición sanitaria de excretas:

- a) Lodos fecales que son admitidos en una PTAR para su tratamiento conjunto con las aguas residuales o lodos en una PTAR

1.3. El manejo de biosólidos producidos de acuerdo a los parámetros establecidos e la norma que pruebe el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se regula conforme a las disposiciones contenidas en la presente norma.

1.2.3. Residuos del Sector agrícola de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2012-AG (Peligroso y No Peligroso)

- **Artículo 5º.-** Residuos sólidos agropecuarios Los residuos agropecuarios son aquellos que provienen de las actividades agrícolas, forestales, ganaderas, avícolas y de centros de faenamiento de animales.
- **Artículo 6º.-** Residuos sólidos agroindustriales Los residuos agroindustriales, son aquellos generados en los establecimientos de procesamiento de productos agrícolas.
- **Artículo 7º.-** Residuos sólidos de otras actividades Los residuos sólidos de otras actividades como las de producción y transformación primaria forestal e irrigaciones.

1.2.4. Categorías y subcategorías de AEE (aparatos electrónicos y eléctricos)

A. *Grandes Electrodomésticos*

- Grandes equipos Refrigeradoras, congeladoras, otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos, lavadoras, secadoras, lavavajillas, deshumedecedores, cocinas, hornos microondas, hornos eléctricos, campanas extractoras, otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos.
- Equipos de intercambio de temperatura Aire acondicionado, aparatos de calefacción eléctricos, aparatos de aireación, ventiladores eléctricos, radiadores eléctricos, otros aparatos de aire acondicionado y calefacción.

B. *Pequeños Electrodomésticos*

- Pequeños equipos Tostadoras, freidoras, cafeteras, hervidores, cuchillos eléctricos, licuadoras, sangucheras, batidoras, procesadores de alimentos, ollas de cocción, aparatos utilizados para cocinar, extractores de jugo,

planchas, vaporizadores, aspiradoras, lustradoras y otros aparatos de limpieza y mantenimiento doméstico.

- Aparatos de cuidado personal Aparatos para cortar el cabello, para secar el cabello, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masajes y otros cuidados corporales.
- Otros pequeños aparatos Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles, relojes y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo, balanzas.

C. Equipos de Informática y Telecomunicaciones

- Equipos de informática Grandes computadoras, mini computadoras, computadoras personales (incluye CPU, mouse, monitor y teclado) computadoras portátiles (notebook, notepad, laptop), tabletas, disco duro externo, dispositivo electrónico para lectura de libros digitales, agendas digitales, calculadoras de mesa o de bolsillo. Otros aparatos para el almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica.
- Equipos de impresión Impresora, fotocopidora, escáneres, multifuncional, máquina de escribir eléctrica o electrónica, plotter, incluidos sus consumibles (cartuchos de impresión, tóner, entre otros).
- Equipos de telecomunicaciones Sistemas y terminales de usuario, terminales de fax, terminales de telex, teléfonos fijos (alámbricos e inalámbricos), teléfonos móviles (celulares), smart watch, contestadores automáticos, modem, routers, aparatos de navegación satelital móviles, aparatos eléctricos y electrónicos de los radares, antenas o equipos para transmisión de información, incluidos accesorios y periféricos, otros aparatos eléctricos y electrónicos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.

D. Aparatos Electrónicos de Consumo

- Radios, televisores, cámaras fotográficas, videocámaras, blu ray, proyector, vídeos, cadenas de alta fidelidad, amplificadores de sonido, instrumentos musicales, otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación, incluidos accesorios y periféricos.

E. Aparatos de Alumbrado

- Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos, lámparas de sodio de baja presión, lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas LED (Light Emitting Diode). Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos.
- Luminarias de lámparas para interior, para proyección, para viario y decorativo urbano. Luminarias LED integrada y no integrada.

F. Herramientas Eléctricas y Electrónicas

- Taladradoras, sierras, máquinas de coser, herramientas para torneear, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar,

encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar; herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares; herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares; herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios; herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería. Otras herramientas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales).

G. Juguetes o Equipos deportivos y de Tiempo Libre

- Juguetes Trenes eléctricos o coches en pista eléctrica, consolas de videojuegos, otros juguetes eléctricos o electrónicos.
- Equipos deportivos y de tiempo libre Máquinas tragamonedas, máquinas de juego en general, ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, remar, otros similares; artículos deportivos con componentes eléctricos o electrónicos, vehículos eléctricos de dos o tres ruedas (bicicletas eléctricas, scooter), dispositivos personales de monitoreo de ejercicio y/o seguimiento de actividad física, otros equipos deportivos y de tiempo libre.

H. Aparatos Médicos y Equipos de Laboratorio Clínico

- Aparatos médicos (Excepto todos los productos implantados e infectados) Aparatos de radioterapia, aparatos de cardiología, aparatos de diálisis, ventiladores pulmonares, aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro, analizadores, congeladores utilizados en laboratorios o instalaciones médicas, pruebas de fertilización, aparatos médicos de venta al público (termómetro, medidor de presión). Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.
- Equipos de laboratorio clínico Aparatos de medición, pesaje o reglaje de laboratorio, otros aparatos de laboratorio clínico.

I. Instrumentos de Vigilancia y Control

- Detector de humos, reguladores de calefacción, termostatos, aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar, aparatos de laboratorios de ensayo y calibración, otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (paneles de control, analizadores de gases o de humo eléctricos o electrónicos, entre otros).

J. Máquinas Exendedoras

- Máquinas expendedoras con gases refrigerantes Máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes. Máquinas expendedoras automáticas de botellas o latas, frías o calientes.
- Otras máquinas expendedoras Máquinas expendedoras automáticas de productos sólidos no refrigeradas. Máquinas expendedoras automáticas de dinero. Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.

K. Paneles Fotovoltaicos

- Paneles fotovoltaicos con silicio, paneles fotovoltaicos con telurio de cadmio.

2. RESIDUOS MUNICIPALES (Viviendas, Comercios, Entre Otros)

2.1. Municipales no peligrosos (Lista B Anexo V – Reglamento N°014-2017-MINAM del D.L.1278)

B1: Residuos de Metales y Residuos que contengan metales

- **B1010.** Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispensable:
 - 23. Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio)
 - 24. Chatarra de hierro y acero
 - 25. Chatarra de cobre
 - 26. Chatarra de níquel
 - 27. Chatarra de aluminio
 - 28. Chatarra de zinc
 - 29. Chatarra de estaño
 - 30. Chatarra de tungsteno
 - 31. Chatarra de molibdeno
 - 32. Chatarra de tántalo
 - 33. Chatarra de magnesio
 - 34. Chatarra de cromo
 - 35. . Residuos de cobalto
 - 36. Residuos de bismuto
 - 37. Residuos de titanio
 - 38. Residuos de zirconio
 - 39. Residuos de manganeso
 - 40. . Residuos de germanio
 - 41. Residuos de vanadio
 - 42. Residuos de hafnio, indio, niobio, renio y galio
 - 43. Residuos de torio
 - 44. Residuos de tierras raras

- **B1020** Chatarra de metal limpia, no contaminada, incluidas las aleaciones, en forma acabada en bruto (láminas, chapas, vigas, barras, etc.)
 - 6. Residuos de antimonio
 - 7. Residuos de berilio
 - 8. Residuos de cadmio
 - 9. Residuos de plomo (pero con exclusión de los acumuladores de plomo)
 - v. Residuos de selenio
 - 10. Residuos de telurio

- **B1030** Metales refractarios que contengan residuos
- **B1031** Desechos metálicos y de aleaciones metálicas de molibdeno, tungsteno, titanio, tántalo, niobio y renio en forma metálica dispersable (polvo metálico), con

exclusión de los desechos especificados en A1050 – lodos galvánicos, de la lista A del Anexo III del presente reglamento.

- **B1040** Chatarra resultante de la generación de energía eléctrica no contaminada con aceite de lubricante, PBC o PCT en una cantidad que la haga peligrosa.
- **B1050** Fracción pesada de la chatarra de mezcla de metales no ferrosos que no contenga materiales del Anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración suficiente como para mostrar las características del Anexo IV lista de características peligrosas¹⁰.
- **B1060** Residuos de selenio y telurio en forma metálica elemental, incluido el polvo de estos elementos.
- **B1070** Residuos de cobre y de aleaciones de cobre en forma dispersable, a menos que contengan constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, en una cantidad tal que les confiera alguna de las características del Anexo IV lista de características peligrosas.
- **B1080** Ceniza y residuos de zinc, incluidos los residuos de aleaciones de zinc en forma dispersable, que contengan constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración tal que les confiera alguna de las características peligrosas de la clase H4.311.
- **B1090** Baterías de desecho que se ajusten a una especificación, con exclusión de los fabricados con plomo, cadmio o mercurio.
- **B1100** Residuos que contienen metales resultantes de la fusión, refundición y refinación de metales:
 - 10. Peltre de zinc duro
 - 11. Escorias que contengan zinc
 - 12. Escorias de la superficie de planchas de zinc para galvanización, mayor a 90% Zn
 - 13. Escorias del fondo de planchas de zinc para galvanización, mayor a 92% Zn
 - 14. Escorias del zinc de la fundición en coquilla, mayor a 85% Zn vi. Escorias de planchas de zinc de galvanización por inmersión en caliente (carga), mayor a 92% Zn
 - 15. Espumados de zinc
 - 16. Espumados de aluminio (o espumas) con exclusión de la escoria de sal ix. Escorias de la elaboración del cobre destinado a una elaboración o refinación posteriores, que no contengan arsénico, plomo o cadmio en cantidad tal que les confiera las características peligrosas como se señala en el Anexo IV.
 - 17. Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre
 - 18. Escorias de la elaboración de metales preciosos destinados a una refinación posterior xii. Escorias de estaño que contengan tántalo, con menos del 0,5% de estaño.
- **B1110** Montajes eléctricos y electrónicos:
 - 4. Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones
 - 5. Residuos o chatarra de montajes electrónicos¹² (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y

otras baterías incluidas en el Anexo III, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos indicados en el Anexo I del Convenio de Basilea (por ejemplo cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado), o de los que esos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el Anexo IV (véase el apartado correspondiente de la lista A A1180)

6. Montajes eléctricos o electrónicos (incluidos los circuitos impresos, componentes electrónicos y cables) destinados a una reutilización directa¹³, y no al reciclado o a la eliminación final.¹⁴

- **B1115** Cables de metal de desecho recubiertos o aislados con plástico, no incluidos en la lista A A1190 del Anexo III, excluidos los destinados a las operaciones especificadas en la sección A del Anexo IV del Convenio de Basilea o cualquier otra operación de eliminación que incluya, en cualesquiera de sus etapas, procesos térmicos no controlados, tales como la quema a cielo abierto.
- **B1120** Catalizadores agotados, con exclusión de líquidos utilizados como catalizadores, que contengan alguno de los siguientes elementos: Metales de transición, con exclusión de catalizadores de desecho (catalizadores agotados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A:

19. Escandio
20. Vanadio
21. Manganeso
22. Cobalto
23. Cobre
24. Itrio
25. Niobio
26. Hafnio
27. Tungsteno
28. Titanio
29. Cromo
30. Hierro
31. Niquel
32. Zinc
33. Circonio
34. Molibdeno
35. Tantalio
36. Renio

- Lantánidos (metales del grupo de las tierras raras):
 15. Lantano
 16. Praseodimio
 17. Samario
 18. Gadolinio

- 19. Disproso
- 20. Terbio
- 21. Iterbio
- 22. Cerio
- 23. Neodimio
- 24. Europio
- 25. Terbio
- 26. Holmio
- 27. Tulio
- 28. Lutecio

- **B1130** Catalizadores agotados limpios que contengan metales preciosos.
- **B1140** Residuos que contengan metales preciosos en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos.
- **B1150** Residuos de metales preciosos y sus aleaciones (oro, plata, el grupo de platino, pero no el mercurio) en forma dispersable, no líquida, con un embalaje y etiquetado adecuados.
- **B1160** Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de circuitos impresos (véase correspondiente apartado de la lista A A1150 del Anexo III)
- **B1170** Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de películas fotográficas.
- **B1180** Residuos de películas fotográficas que contengan haluros de plata y plata metálica.
- **B1190** Residuos de papel para fotografía que contengan haluros de plata y plata metálica.
- **B1200** Escoria granulada resultante de la fabricación de hierro y acero.
- **B1210** Escoria resultante de la fabricación de hierro y acero, con inclusión de escorias que sean una fuente del TiO₂ y vanadio.
- **B1220** Escoria de la producción de zinc, químicamente estabilizada, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaborado de conformidad con las especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301), sobre todo con fines de construcción.
- **B1230** Escamas de laminado resultante de la fabricación de hierro y acero. B1240 Escamas de laminado del óxido de cobre.
- **B1250** Vehículos automotores al final de su vida útil, para desecho, que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.

B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos

- **B2010** Residuos resultantes de actividades mineras, en forma no dispersable:
 - 8. Residuos de grafito natural
 - 9. Residuos de pizarra, estén o no recortados en forma basta o simplemente cortados, mediante aserrado o de otra manera
 - 10. Residuos de mica
 - 11. Residuos de leucita, nefelina y sienita nefelínica

- 12. Residuos de feldespato
- 13. Desecho de espato flúor
- 14. Residuos de sílice en forma sólida, con exclusión de los utilizados en operaciones de fundición.
- **B2020** Residuos de vidrios en forma no dispersable: Desperdicios de vidrios rotos y otros residuos y escorias de vidrios, con excepción del vidrio de los tubos rayos catódicos y otros vidrios activados.
- **B2030** Residuos de cerámica en forma no dispersable:
 - 3. Residuos y escorias de cerametal (compuestos metalocerámicos)
 - 4. Fibras de base cerámica no especificadas o incluidas en otro lugar
- **B2040** Otros desperdicios que contengan principalmente constituyentes inorgánicos:
 - 9. Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfurización del gas de combustión
 - 10. Residuos de tablas o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios
 - 11. Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaboradas de conformidad con las especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y de abrasión
 - 12. Azufre en forma sólida v. Piedra caliza resultante de la producción de cianamida de calcio, con un Ph inferior a 9
 - 13. Cloruros de sodio, potasio, calcio
 - 14. Carborundo (carburo de silicio)
 - 15. Hormigón en cascotes
 - 16. Escorias de vidrio que contengan litio-tántalo y litioniobio.
- **B2050** Cenizas volantes de centrales eléctricas a carbón, no incluidas en la lista A del Anexo III del presente reglamento (véase el apartado correspondiente de la lista A A2060)
- **B2060** Carbón activado consumido que no contenga ninguno de los constituyentes del Anexo I del Convenio de Basilea, por ejemplo, carbono resultante del tratamiento de agua potable y de los procesos de la industria alimenticia y la producción de vitaminas. (obsérvese el artículo correspondiente A A4160 del anexo III)
- **B2070** Fango de fluoruro de calcio.
- **B2080** Residuos de yeso resultante de procesos de la industria química no incluidos en el Anexo III (véase el apartado correspondiente A2040 del anexo III).
- **B2090** Residuos de ánodos resultantes de la producción de acero o aluminio, hechos de coque o alquitrán de petróleo y limpiados con arreglo a las especificaciones normales de la industria (con exclusión de los residuos de ánodos resultantes del electrólisis de álcalis de cloro y de la industria metalúrgica)
- **B2100** Residuos de hidratos de aluminio y residuos de alúmina, y residuos de la producción de alúmina, con exclusión de los materiales utilizados para la depuración de gases, o para los procesos de floculación o filtrado.
- **B2110** Residuos de bauxita “barro rojo”, con Ph moderado a menos de 11,5.

- **B2120** Residuos de soluciones ácidas o básicas con un Ph superior a 2 o inferior a 11,5, que no muestren otras características corrosivas o peligrosas (véase el apartado correspondiente de la lista A A4090)
- **B2130** Material bituminoso (residuos de asfalto) sin contenido de alquitrán¹⁵ de la construcción y el mantenimiento de carreteras (obsérvese el artículo correspondiente A3200 de la lista A del Anexo III)

B3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos

- **B3010** Residuos sólidos de material plástico: Los siguientes materiales plásticos o sus mezclas, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación:
- **B3010.1** Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos:

21. Etileno
22. Estireno
23. Polipropileno
24. Tereftalato de polietileno
25. Acrilonitrilo
26. Butadieno
27. Poliacetálicos
28. Poliamidas
29. Tereftalato de polibuteleno
30. Policarbonatos
31. Poliéteres
32. Sulfuros de polifenilenos
33. Polímeros acrílicos
34. Alcanos C10-C13 (plastificantes)
35. Poliuretano (que no contenga CFC)
36. Polisiloxanos
37. Metacrilato de polimetilo
38. Alcohol polivinílico
39. Butiral de polivinilo
40. Acetato de polivinilo.

- **B3010.2** Residuos de resinas curadas o productos de condensación, con inclusión de los siguientes:
 7. Resinas de formaldehídos de urea
 8. Resinas de formaldehídos de fenol
 9. Resinas de formaldehído de melamina
 10. Resinas epoxy
 11. Resinas alquílicas
 12. Poliamidas.
- **B3010.3** Los siguientes residuos de polímeros fluorados:

7. Perfluoroetileno/propileno (FEP)
8. Alcano perfluoroalcoholo
9. Éter tetrafluoroetileno / perfluorovinilo (PFA)
10. Éter tetrafluoroetileno / perfluorometilvinilo (MFA)
11. Fluoruro de polivinilo (PVF)
12. Fluoruro de polivinilideno (PVDF)

- **B3020** Residuos de papel, cartón y productos del papel Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos: Residuos y desperdicios de papel o cartón de:
 5. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado
 6. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa
 7. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares)
 8. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar.
- **B3026** Los siguientes residuos del tratamiento previo de embalajes compuestos para líquidos que no contengan materiales incluidos en el Anexo I del Convenio de Basilea en concentraciones tales que presenten características del Anexo IV del presente reglamento. - Fracciones plásticas no separables - Fracciones de plástico y aluminio no separables
- **B3027** residuos laminados de etiquetas autoadhesivas que contengan materias primas utilizadas en la producción de materiales para etiquetas.
- **B3030** Residuos de textiles Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación:
- **B3030.1** Residuos de seda (con inclusión de cocuyos inadecuados para el devanado, residuos de hilados y de materiales en hilachas);
 3. Que no estén cardados ni peinados
 4. Otros.
- **B3030.2** Residuos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de residuos de hilados, pero con exclusión del material en hilachas)
 4. Borrás de lana o de pelo animal fino
 5. Otros residuos de lana o de pelo animal fino
 6. Residuos de pelo animal.
- **B3030.3** Residuos de algodón, (con inclusión de los residuos de hilados y material en hilachas)
 4. Residuos de hilados (con inclusión de residuos de hilos)
 5. Material deshilachado
 6. Otros.
- **B3030.4** Estopa y residuos de lino.
- **B3030.5** Estopa y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de cáñamo verdadero (*Cannabis sativa* L.)

- **B3030.6** Estopa y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio)
- **B3030.7** Estopa y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de sisal y de otras fibras textiles del género Agave.
- **B3030.8** Estopa, borras y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de coco.
- **B3030.9** Estopa, borras y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de abaca (cáñamo de Manila o Musa textilis Nee).
- **B3030.10** Estopa, borras y residuos (con inclusión de residuos de hilados y material deshilachado) de ramio y otras fibras textiles vegetales, no especificadas o incluidas en otra parte
- **B3030.11** Residuos (con inclusión de borras, residuos de hilados y de material deshilachado) de fibras no naturales
 3. De fibras sintéticas;
 4. De fibras artificiales.
- **B3030.12** Ropa usada y otros artículos textiles usados
- **B3030.13** Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles i. Triados; y ii. Otros.
- **B3035** Revestimiento de suelos textiles y alfombras para desecho
- **B3040** Residuos de caucho, siempre que no estén mezclados con otros residuos: i. Residuos y desechos de caucho duro (por ejemplo, ebonita) ii. Otros residuos de caucho (con exclusión de los residuos especificados en otro lugar)
- **B3050** Residuos de corcho y de madera no elaborados:
 3. Residuos y desechos de madera, estén o no aglomerados en troncos, briquetas, bolas o formas similares
 4. Residuos de corcho: corcho triturado, granulado o molido.
- **B3060** Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias siempre que no sean infecciosos:
 7. Borra de vino
 8. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar
 9. Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales
 10. Residuos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados
 11. Residuos de pescado vi. Cáscaras, cortezas, pieles y otros residuos del cacao
 12. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal.
- **B3065** Grasas y aceites comestibles de origen animal o vegetal para desecho (por. ej: aceite de freír), siempre que no exhiban las características del Anexo IV lista de características peligrosas.
- **B3070** Los siguientes residuos:

4. Residuos de pelo humano;
 5. Paja de desecho.
 6. Micelios de hongos desactivados resultantes de la producción de penicilina para su utilización como piensos
- **B3080** Residuos y recortes de caucho.
 - **B3090** Recortes y otros residuos de cuero o de cuero aglomerado, no aptos para la fabricación de artículos de cuero, con exclusión de los fangos de cuero que no contengan biocidas o compuestos de cromo hexavalente (véase el apartado correspondiente en la lista A A3100 del Anexo III del reglamento)
 - **B3100** Polvo, cenizas, lodos o harinas de cueros que no contengan compuestos de cromo hexavalente ni biocidas (véase el apartado correspondiente de la lista A A3090 del Anexo III del reglamento)
 - **B3110** Residuos de curtido de pieles que no contengan compuestos de cromo hexavalente ni biocidas ni sustancias infecciosas (véase el apartado correspondiente de la lista A A3110 del Anexo III del reglamento)
 - **B3120** Residuos consistentes en colorantes alimentarios.
 - **B3130** Éteres polímeros de desecho y éteres monómeros inocuos de desecho que no puedan formar peróxidos.
 - **B3140** Cubiertas neumáticas de desecho, excluidas las destinadas a las operaciones del Anexo IV.A del Convenio de Basilea.

B4. Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos

- **B4010** Residuos integrados principalmente por pinturas de látex y/o con base de agua, tintas y barnices endurecidos que no contengan disolventes orgánicos, metales pesados ni biocidas en tal grado que los convierta en peligroso (véase el apartado correspondiente de la lista A A4070 del Anexo III del reglamento).
- **B4020** Residuos procedentes de la producción, formulación y uso de resinas, látex, plastificantes, colas/ adhesivos, que no figuren en el Anexo III del Reglamento, sin disolventes ni otros contaminantes en tal grado que no presenten características del Anexo IV lista de características peligrosas, por ejemplo, con base de agua, o colas con base de almidón de caseína, dextrina, éteres de celulosa, alcoholes de polivinilo (véase el apartado correspondiente de la lista A A3050 del Anexo III del reglamento).
- **B4030** Cámaras de un solo uso usadas.

2.2. Residuos Sólidos Municipales Especiales (No Peligroso)

- Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Los organizadores de eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilizaciones temporales humanas; así como los centros comerciales, son responsables de la gestión y manejo de los residuos sólidos generados como resultado de sus actividades.

- Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la municipalidad, de acuerdo a las condiciones establecidas por esta última.

2.3. Categorías y subcategorías de AEE (aparatos electrónicos y eléctricos)

2.3.1. Grandes Electrodomésticos

- Grandes equipos Refrigeradoras, congeladoras, otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos, lavadoras, secadoras, lavavajillas, deshumecedores, cocinas, hornos microondas, hornos eléctricos, campanas extractoras, otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos.
- Equipos de intercambio de temperatura Aire acondicionado, aparatos de calefacción eléctricos, aparatos de aireación, ventiladores eléctricos, radiadores eléctricos, otros aparatos de aire acondicionado y calefacción.

2.3.2. Pequeños Electrodomésticos

- Pequeños equipos Tostadoras, freidoras, cafeteras, hervidores, cuchillos eléctricos, licuadoras, sangucheras, batidoras, procesadores de alimentos, ollas de cocción, aparatos utilizados para cocinar, extractores de jugo, planchas, vaporizadores, aspiradoras, lustradoras y otros aparatos de limpieza y mantenimiento doméstico.
- Aparatos de cuidado personal Aparatos para cortar el cabello, para secar el cabello, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masajes y otros cuidados corporales.
- Otros pequeños aparatos Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles, relojes y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo, balanzas.

2.3.3. Equipos de Informática y Telecomunicaciones

- Equipos de informática Grandes computadoras, mini computadoras, computadoras personales (incluye CPU, mouse, monitor y teclado) computadoras portátiles (notebook, notepad, laptop), tabletas, disco duro externo, dispositivo electrónico para lectura de libros digitales, agendas digitales, calculadoras de mesa o de bolsillo. Otros aparatos para el almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica.
- Equipos de impresión Impresora, fotocopidora, escáneres, multifuncional, máquina de escribir eléctrica o electrónica, plotter, incluidos sus consumibles (cartuchos de impresión, tóner, entre otros).
- Equipos de telecomunicaciones Sistemas y terminales de usuario, terminales de fax, terminales de telex, teléfonos fijos (alámbricos e inalámbricos), teléfonos móviles (celulares), smart watch, contestadores automáticos, modem, routers, aparatos de navegación satelital móviles, aparatos

eléctricos y electrónicos de los radares, antenas o equipos para transmisión de información, incluidos accesorios y periféricos, otros aparatos eléctricos y electrónicos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.

2.3.4. Aparatos Electrónicos de Consumo

- Radios, televisores, cámaras fotográficas, videocámaras, blu ray, proyector, vídeos, cadenas de alta fidelidad, amplificadores de sonido, instrumentos musicales, otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación, incluidos accesorios y periféricos.

2.3.5. Aparatos de Alumbrado

- Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos, lámparas de sodio de baja presión, lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas LED (Light Emitting Diode). Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos.
- Luminarias de lámparas para interior, para proyección, para viario y decorativo urbano. Luminarias LED integrada y no integrada.

2.3.6. Herramientas Eléctricas y Electrónicas

- Taladradoras, sierras, máquinas de coser, herramientas para tornejar, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar; herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares; herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares; herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios; herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería. Otras herramientas (excepto las herramientas industriales fijadas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales).

2.3.7. Juguetes o Equipos deportivos y de Tiempo Libre

- Juguetes Trenes eléctricos o coches en pista eléctrica, consolas de videojuegos, otros juguetes eléctricos o electrónicos.
- Equipos deportivos y de tiempo libre Máquinas tragamonedas, máquinas de juego en general, ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, remar, otros similares; artículos deportivos con componentes eléctricos o electrónicos, vehículos eléctricos de dos o tres ruedas (bicicletas eléctricas, scooter), dispositivos personales de monitoreo de ejercicio y/o seguimiento de actividad física, otros equipos deportivos y de tiempo libre.

2.3.8. Aparatos Médicos y Equipos de Laboratorio Clínico

- Aparatos médicos (Excepto todos los productos implantados e infectados) Aparatos de radioterapia, aparatos de cardiología, aparatos de diálisis, ventiladores pulmonares, aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro, analizadores, congeladores utilizados en laboratorios o instalaciones médicas,

pruebas de fertilización, aparatos médicos de venta al público (termómetro, medidor de presión). Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.

- Equipos de laboratorio clínico Aparatos de medición, pesaje o reglaje de laboratorio, otros aparatos de laboratorio clínico.

2.3.9. Instrumentos de Vigilancia y Control

- Detector de humos, reguladores de calefacción, termostatos, aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar, aparatos de laboratorios de ensayo y calibración, otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (paneles de control, analizadores de gases o de humo eléctricos o electrónicos, entre otros).

2.3.10. Máquinas Exendedoras

- Máquinas expendedoras con gases refrigerantes Máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes. Máquinas expendedoras automáticas de botellas o latas, frías o calientes.
- Otras máquinas expendedoras Máquinas expendedoras automáticas de productos sólidos no refrigeradas. Máquinas expendedoras automáticas de dinero. Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.

2.3.11. Paneles Fotovoltaicos

- Paneles fotovoltaicos con silicio, paneles fotovoltaicos con telurio de cadmio.

